



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE  
TELECOMUNICACIONES  
HONDUTEL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES DIDADPOL, JURIDICO y con domicilio en COL PALMIRA NO. CLL DEL BRASIL EL 4 EDIFICIO ALPHA, Municipio de TEGUCIGALPA, Departamento de FRANCISCO MORAZAN y quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolución de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reclamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalacion del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aqui estipuladas, por cualquiera de las partes. b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diera lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA, todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y Reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de TEGUCIGALPA a los DOS día(s) del mes de AGOSTO de 2019

FIRMA DE EL CLIENTE

Nro. Asignado : TGU 22381900 T 0000

NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL



# CARTA COMPROMISO

El suscrito cliente Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales  
Del teléfono 2238-1900 suscribe la presente carta de compromiso, en la que se compromete a utilizar la(s) líneas(s) telefónica(s) únicamente para los servicios que se establece en el contrato de servicios respectivo. En caso de contravenir lo acordado en el Convenio de Servicio, reconoce que se expone a las sanciones que establece La Ley Marco del sector de Telecomunicaciones y además reglamentos vigentes sobre la materia, las que podrán ser impuestas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su condición de Organismo Regulador, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder a la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), en su condición de operador de los Servicios de Telecomunicaciones.

Firmado para Constancia en la ciudad de Tegucigalpa a los 02 días del mes Agosto del año 2019

Firma [Handwritten Signature]  
Nombre del Cliente Alan Edgardo Argenal Pinto  
Identidad 0801-1977-11252